

## ACUERDO NÚMERO 1079-2023

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## **CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## CONSIDERANDO:

Que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 12 establece que el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable; así mismo, se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que corresponde a esta máxima autoridad electoral su implementación;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral en Acuerdo Número 17-2023 de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, aprobó el "Instructivo para Juntas Electorales Departamentales (JEDs)" e "Instructivo para Juntas Electorales Municipales (JEMs) Módulo 2, para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, en los capítulos 3 y 4, respectivamente, en donde se desarrollan las directrices De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JED, JEM, JRV y VCE), De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales y De la Capacitación y Divulgación, en cada uno de los instructivos, se establece el presupuesto en concepto de gastos de alimentación, por cada integrante de Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales, Juntas Receptoras de Votos y Voluntarios Cívicos Electorales, con un monto no mayor de cuarenta quetzales (Q.40.00) por ración alimenticia, siendo ese el monto máximo referido.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral en Acuerdo Número 184-2023 de fecha veintidos de febrero de dos mil veintitrés, aprobó el "Instructivo para la Junta Éfectoral en el Extranjero, Elección para Presidente y Vicepresidente de la República", Módulo 2, para las Elecciones Generales 2023, en el capítulo 3 en donde se desarrollan las directrices De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JEPCE, JRV y VCE), De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales y De la Capacitación y Divulgación, se establece el presupuesto en concepto de gastos de alimentación, por cada integrante de Junta Electoral de Voto en el Extranjero, Juntas Electorales por Circunscripción Electoral, Juntas Receptora de Votos y Voluntarios Cívicos Electorales, con un monto equivalente de veinticinco dólares (US.25.00) por ración alimenticia, siendo ese el monto máximo referido.

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar a las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, del Distrito Central y del Voto en el Extranjero, de herramientas ágiles y que cumplan con la normativa legal vigente en materia administrativa y financiera, para el pago y liquidación del apoyo recibido respecto a la estibación de material y mobiliario electoral, limpieza y coordinación de centros de votación en áreas urbanas del país.

6a avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C.A. PBX: 23783900 sitio web: www.lscorg.gt e-mail: tse@tse org.gt







## CONSIDERANDO:

Que el Coordinador IV del Departamento de Presupuesto con Visto Bueno de la Directora de Finanzas, en oficio número PTO-O-523-05-2023 VGHC de fecha 24 de mayo del año en curso, emiten Dictamen Presupuestario de las reformas que se harán a los instructivos para Juntas Electorales Departamentales, Municipales y del Voto en el Extranjero por concepto de alimentación por lo que concluye que no se tendrá ningún impacto presupuestario ya que el incremento no modificara los presupuestos aprobados de las Juntas Electorales financiándose del espacio presupuestario ya aprobado, debiendo realizar únicamente cuando sea necesario las readecuaciones presupuestarias que apliquen por necesidad en el servicio.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Organización del Evento Electoral 2023 le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, a través de los Órganos Electorales Temporales y considerando que los mismos son autoridades en sus respectivas jurisdicciones y tienen un Plan Operativo Electoral aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, para el desarrollo de sus funciones y como órgano independiente debe tomar decisiones para cumplir con sus atribuciones, necesitando de herramientas para la ejecución de su presupuesto. En consideración a las Leyes Generales y Específicas en Materia Electoral, el Tribunal Supremo Electoral debe realizar un análisis del funcionamiento de los Órganos Electorales Temporales en los distintos distritos electorales.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 140, 143 Acuerdo 18-2007 Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

## ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el "Instructivo para Juntas Electorales Departamentales (JEDs)" Módulo 2, para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, aprobado por el Acuerdo Número 17-2023 de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, en el capítulo 3, de las directrices De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JED, JEM, JRV y VCE), De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales y De la Capacitación y Divulgación, en los numerales 2), respectivamente, del cual quedarán así:

"De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JED, JEM, JRV y VCE)... 2) Las Juntas Electorales presupuestarán una ración alimenticia por cada voluntario cívico electoral a un costo de sesenta quetzales (Q.60.00) para la juramentación en su respectiva jurisdicción, para lo cual deberá presentarse el listado, utilizando el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."

"De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales... 2) Desde un mes antes de cada elección, así como quince días siguientes a las mismas solamente se permitirán tres raciones alimenticias diarias para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral, con un monto no mayor de sesenta quetzales (Q.60.00) por cada ración. Fuera de este plazo, únicamente se permitirá una ración alimenticia al día para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral con el monto máximo referido."











"De la Capacitación y Divulgación... 2) En concepto de alimentación, deberán estimar la cantidad de ciento ochenta quetzales (Q.180.00), a razón de sesenta quetzales (Q.60.00) diarios por cada integrante de Junta Receptora de Votos, para tres capacitaciones que tiene contempladas el Instituto Electoral. Las capacitaciones se coordinarán con esa dependencia, presentando el listado para la liquidación según el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."

Artículo 2º. Modificar el "Instructivo para Juntas Electorales Municipales (JEMs) Módulo 2, para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, aprobado por el Acuerdo Número 17-2023 de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, en el capítulo 4, de las directrices De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JEM, JRV y VCE), De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales y De la Capacitación y Divulgación, en los numerales 2), respectivamente, del cual quedarán así:

"De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JEM, JRV y VCE)... 2) Las Juntas Electorales presupuestarán una ración alimenticia por cada voluntario cívico electoral a un costo de sesenta quetzales (Q.60.00) para la juramentación en su respectiva jurisdicción, para lo cual deberá presentarse el listado, utilizando el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."

"De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales... 2) Desde un mes antes de cada elección, así como quince días siguientes a las mismas solamente se permitirán tres raciones alimenticias diarias para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral, con un monto no mayor de sesenta quetzales (Q.60.00) por cada ración. Fuera de este plazo, únicamente se permitirá una ración alimenticia al día para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral con el monto máximo referido."

"De la Capacitación y Divulgación... 2) En concepto de alimentación, deberán estimar la cantidad de ciento ochenta quetzales (Q.180.00), a razón de sesenta quetzales (Q.60.00) diarios por cada integrante de Junta Receptora de Votos, para tres capacitaciones que tiene contempladas el Instituto Electoral. Las capacitaciones se coordinarán con esa dependencia, presentando el listado para la liquidación según el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."

Artículo 3º. Modificar el "Instructivo para la Junta Electoral en el Extranjero, Elección para Presidente y Vicepresidente de la República", Módulo 2, para las Elecciones Generales 2023, aprobado por el Acuerdo Número 184-2023 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en el capítulo 3, de las directrices De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JEPCE, JRV y VCE), De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales y De la Capacitación y Divulgación, en los numerales 2), respectivamente, del cual quedarán así:

"De la Juramentación de los Órganos Electorales Temporales y Voluntarios Cívicos Electorales (JEPCE, JRV y VCE)... 2) Las Juntas Electorales presupuestarán dos raciones alimenticias por cada voluntario cívico electoral a un costo equivalente a treinta y cinco dólares americanos (US.35.00) para la juramentación en su respectiva jurisdicción, para lo cual deberá presentarse el listado, utilizando el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."











SUPREMO ELECTORAL

"De las reuniones de trabajo de los Órganos Electorales Temporales... 2) Desde un mes antes de cada elección, así como quince días siguientes a las mismas solamente se permitirán tres raciones alimenticias diarias para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero y de las Juntas Electorales por Circunscripción Electoral, con un monto no mayor de sesenta quetzales (Q.60.00) por ración y no mayor al equivalente de treinta y cinco dólares americanos (US.35.00), respectivamente. Fuera de este plazo, únicamente se permitirá una ración alimenticia al día para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral con el monto máximo referido."

"De la Capacitación y Divulgación... 2) En concepto de alimentación, las Juntas Electorales por Circunscripción Electoral, deberán estimar la cantidad equivalente a ciento cinco dólares americanos (US.105.00), a razón de treinta y cinco dólares americanos (US.35.00) diarios por cada integrante de Junta Receptora de Votos, para tres capacitaciones que tiene contempladas el Instituto Electoral. Las capacitaciones se coordinarán con esa dependencia, presentando el listado para la liquidación según el formato incluido en el instructivo de Juntas Electorales."

Artículo 4º. Se aprueba el procedimiento denominado "LIQUIDACIÓN DE PLANILLA CON CARGO AL RENGLON DE GASTO 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES, PARA PAGO DE SERVICIOS DE APOYO DE ESTIBADORES, LIMPIEZA Y COORDINADORES DE CENTROS DE VOTACIÓN PARA AREAS URBANAS", adjunto al presente Acuerdo.

Artículo 5°. Realizar el pago dinerario a favor de cada persona que preste apoyo a las Juntas Electorales como estibador, personal de limpieza de centro de votación y coordinador de centro de votación en áreas urbanas, según la asignación presupuestaria aprobada en cada uno de los Planes Operativos Electorales (POE) de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Distrito Central y Voto en el Extranjero, ejecutando dichas gestiones en el Evento Electoral 2023. El pago se podrá realizar durante el Proceso Electoral de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y si fuera el caso para la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente 2023. Se faculta a las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Distrito Central y Voto en el Extranjero, realizar la liquidación con cargo al Renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales.

Artículo 6º. Se aprueba el convenio según formato adjunto, que debe ser suscrito entre las partes previo a recibir el apoyo a la junta electoral en lo relacionado a la estibación de material y mobiliario electoral, limpieza y coordinación de centros de votación en áreas urbanas del país.

Artículo 7 Se aprueba la Planilla de Transferencias Directas con Cargo al Renglón de Gasto 419, según formato adjunto al presente Acuerdo y el Instructivo de Llenado correspondiente, para ser utilizado por las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Distrito Central y Voto en el Extranjero, para la liquidación de apoyos prestados respecto a la estibación de material y mobiliario electoral, limpieza y coordinación de centros de votación en áreas urbanas del país.

Artículo 8°. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:







Tribunal Supremo Electoral

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana Magistrada Presidente

Dr. Ranuffø Rafael Rojas Cetina Magistrado Vocal Primero Dra Blanca Collia Alfaro Cyallon Magistrada Vocal Percero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal Cuarto MSc. Mynor Custodio Eranço Flores Magistrado Vocal Quinto

SUPREMO

SECRETARÍA GENERAL

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez Secretario General



## LIQUIDACIÓN DE PLANILLA CON CARGO AL RENGLON DE GASTO 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES, PARA PAGO DE SERVICIOS DE APOYO DE ESTIBADORES, LIMPIEZA Y COORDINADORES DE CENTROS DE VOTACIÓN PARA AREAS URBANAS.

### **OBJETIVO:**

Contar con los servicios de apoyo logístico necesarios para las Juntas Electorales respecto a la estibación de material y mobiliario electoral, limpieza y coordinación de Centros de Votación ubicados en áreas urbanas del país, requeridos para la primera elección general y de ser necesario en la segunda elección de Presidente y Vicepresidente.

## NORMAS ESPECÍFICAS:

- ✓ Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- ✓ Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- √ Acuerdo de Aprobación vigente del Plan Operativo Electoral de Juntas Electorales
- ✓ Acuerdo de Aprobación de los Instructivos para la Formulación, Ejecución y Liquidación del Plan Operativo Electoral con su respectivo Presupuesto
- ✓ Acuerdo que aprueba el procedimiento, el convenio, y planilla con instructivo para la liquidación de los servicios de apoyo de estibación de material y mobiliario electoral, limpieza y coordinación de centros de votación en áreas urbanas del país.

### RESPONSABLE:

Presidente Junta Electoral

- 85/00	DESCRIPCION	DEL PROCEDIMIENTO					
PASO NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN					
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO					
1.	Junta Electoral	Establece la cantidad de apoyo para estibación, limpieza y coordinación para centros de votación ubicados en áreas urbanas, y trasladan para elaboración de requisición.					
2.	Contador(a) Electoral	Elabora Requisición en la cual se especifica la cantidad de apoyo requerido que indique e monto a afectar en el fondo rotativo y traslada.					
3.	Presidente de Junta Electoral	Recibe requisición, revisa, gestiona firmas y traslada copia de Documento de Identificación de Personas para la elaboración de Convenios Individuales de Apoyo.					
4.	Contador(a) Electoral	Recibe expediente y elabora Convenios Individuales de Apoyo requeridos.  Imprime, firma y sella reporte del Sistema Informático de Gestión (Siges), donde se evidencia la disponibilidad presupuestaria el su Centro de Costo en el renglón de gasto 419 que soporte el pago de los servicios de apoyo					



300000000	DESCRIPCIÓN	DEL PROCEDIMIENTO
PASO NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		voluntario requeridos.
		Traslada.
5.	Presidente de Junta Electoral	Recibe, revisa y cita a las personas que prestarán apoyo a la Junta Electoral.  Traslada.
6.	Contador(a) Electoral	Recibe expedientes, y el día de la citación verifica que las personas que prestarán apoyo requerido, firmen el convenio donde corresponda.  Traslada.
7.	Presidente de Junta Electoral	Recibe, revisa y firma aprobando los Convenios de Apoyo.  Traslada para elaboración de Planillas de pago.
8.	Contadora(a) Electoral	Elabora Planillas de pago con base a los convenios de apoyo aprobados, utilizando el formato de planilla aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.  Traslada.
9.	Junta Electoral	Hace efectivo el pago por el Apoyo prestado, y verifica que cada beneficiario firme de conformidad la planilla respectiva.  Traslada.
10.	Contadora(a) Electoral	Recibe, verifica y desarrolla el procedimiento de liquidación de gastos.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

## FORMATO DE CONVENIO DE APOYO SUSCRITO ENTRE PARTES.

JUNTA	<b>ELECTORAL</b>	

CONVENIO DE APOYO No2023. En el día de2023.
comparecemos, por una parte, de años de edad estado civil nacionalidad
guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código
Unico de Identificación -CUI- número ( ) extendido por el Registro
Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Presidente de
la Junta Electoral Departamental de , del Departamento de
y con la facultad para la suscripción del presente convenio mediante: a) Acuerdo número de fecha
emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; en el transcurso de
presente convenio se me denominará como "Presidente de la Junta "; y, por la otra parte
de años de edad, de este domicilio y con residencia en la, lugar
que señalo para recibir notificación; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con
Código Único de Identificación -CUI- número ( ) extendido por el Registro Nacional de
las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y en el transcurso del presente convenio se me
denomina como (Nombre del apoyo a prestar). Nosotros los comparecientes aseguramos ser de los datos de
identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el
presente acto suscribimos CONVENIO DE APOYO, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: El
presente se suscribe con el objeto de hacer constar la forma en la cual se llevará a cabo el Servicio de Apoyo.
SEGUNDO: El plazo se establece del de al de de 2023. TERCERO. El objeto de
realizar este convenio es de apoyo al desarrollo del Proceso Electoral 2023. CUARTO: Compromisos
adquiridos: Yo "Presidente de la Junta" me comprometo a los siguiente:
QUINTA: La otra
parte recibirá un pago (Otras transferencias a personas individuales) por su labor de apoyo en dicho
proceso, por un monto de(Q). SEXTA. Este convenio no constituye ninguna
relación laboral, por lo tanto no genera, ninguna relación de trabajo entre la "Junta Electora
y la otra parte. SEPTIMA: RESCISION DEL CONVENIO. Nosotros, los comparecientes
manifestamos que el presente convenio podrá rescindirse por las siguientes razones: a) cuando la otra parte
abandone sus actividades e incumpla con los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, b)
por mutuo acuerdo entre las partes. c) por decisión unilateral de la "Junta Electoral",
cuando así lo considere conveniente, por caso fortuito, o por necesidades técnicas, administrativas o
financieras de la Junta Electoral: d) cuando se constate, que el APOYO ya se cumplió. OCTAVA
MODIFICACION. Cualquier modificación o ampliación durante la vigencia del presente convenio, a
conveniencia de ambas partes, estableciendo por escrito los motivos que justifiquen la modificación o
ampliación del documento; NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS: Forma parte del presente convenio la
fotocopia simple de los documentos Personales de Identificación de las partes; DECIMA: ACEPTACION
CONJUNTA. Nosotros los comparecientes manifestamos que aceptamos el contenido íntegro del presente
convenio en todas y cada una de sus cláusulas; manifestando además que dimos integra lectura a todo lo
escrito, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos
y firmamos, quedando contenido en () hojas móviles con la identificación de la Junta
Electoral, el cual es firmado y sellado por los comparecientes, en caso de no pode
firmar se deberá dejar la impresión dactilar.
Presidente de Junta Electoral Beneficiario del Convenio

## FORMATO DE RESOLUCIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE APOYO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN NO. XXX-2023** 

TRIBUNAL	SUPREMO	ELEC	TORAL,	Junta	Electoral	Departamental	0	Municipal
(Lugar)	The second second	_del	del añ	o dos mil	veintitrés			

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de las Juntas Electorales Departamentales o Municipales, planificar, organizar, dirigir y supervisar el Proceso Electoral dentro de su jurisdicción, lo que conlleva que el Tribunal Supremo Electoral le asigne fondos para la logística del Evento, siendo responsables de la ejecución presupuestaria para llevar a cabo el Evento Electoral 2023.-----

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo Numero ----- de fecha xxxx del Tribunal Supremo Electoral, se nombró a la Junta Electoral Departamental o Municipal.----

RESUELVE: I) Aceptar el apoyo de las personas en cuanto a la logística de Estibar, Limpiar Centro de Votación y Coordinar Centro de Votación para el desarrollo del Evento Elecciones Generales 2023, por el periodo comprendido del xxx al xxx del año 2023. II) Se acuerda el apoyo económico de para

Estibar Q\_\_\_.00 diarios, Limpieza de Centro de Votación Q\_\_\_.00 y Coordinador de Genero de Votación Q\_\_\_.00. III) La afectación presupuestaria debe realizarse con cargo al renglón de gasto 419 Transferencias a Personas Individuales, según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición. IV) Las acciones que se derivan de la presente Resolución, tienen vigencia inmediata.

Secretario
Junta Electoral

Vocal Junta Electoral Presidente Junta Electoral

THE CANDING THE PRESENCE STEEL



## JUNTA ELECTORAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

# PLANILLA DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CON CARGO AL RENGLON 419 **EVENTO ELECCIONES GENERALES 2023**

TECOOZES 2

0	•	00	7	 ហ	4	ω	2	н	6
									NOMBRE DE LA PERSONA
									No. DPI
									N
							oriental processorical		CONVENIO No.
									LUGAR
	A A Marian and A A Marian and A A Marian and A A Marian and A Marian a			100000000000000000000000000000000000000			And particular controls		APOYO PRESTADO
			MEMORY OF SHEET STATES			The second secon	entitio (circle)		NUMERO DE DIAS
									APOYO
									VALOR PAGADO
The first owner of the first owner of the first owner of the first owner of the first owner owne					modeling the property of the p		manifold of the second of the		FIRMA

Firma:

LUGAR Y FECHA:

OBSERVACIÓN: Autorizado según Acuerdo No. XXX-2023.

10

9

Presidente Junta Electoral

Secretario Junta Electoral

Firma:

Vocal Junta Electoral

Firma:



## INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA PLANILLA DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CON CARGO AL RENGLÓN 419

La Planilla de Transferencias Directas con Cargo al Renglón 419, se utiliza para realizar pagos y líquidar los apoyos recibidos a las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, del Distrito Central y del Voto en el Extranjero durante el Evento Electoral 2023, en lo relacionado a la estibación de material y mobiliario electoral, asimismo, limpieza y coordinación de centros de votación en áreas urbanas del país.

Previo a la elaboración de la planilla, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- Resolución emitida por la Junta Electoral, que aprueba el pago correspondiente a los apoyos a las Juntas Electorales en la organización y desarrollo del Evento Electoral 2023.
- Convenio suscrito entre las partes para el pago del apoyo recibido con cargo al Renglón de Gasto 419.
- 3. Copia del Documento Personal de Identificación (DPI) que no esté vencido.

A continuación se explica cada uno de los elementos que las Juntas Electorales deben llenar para el correcto manejo de dicho instrumento que será utilizado como documento de legítimo abono en las liquidaciones correspondientes:

	(2)	<u>(3)</u>	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	1
hā.	isombel de la ferbueja	Pag. ZaPa	भा	CDNAFARC No.	10 GAE	-POYO PRESTADIO	TRANSPORTS	PUSH APPEN	VALOR PAGALIST	\$160
*										
1										
100										
							100			
	-									
-										
ožste:	VALIGI. Autorizado segun Al uerdo No. 1	19K 50F	1	J	1-6	1	L	Total		
	175°10a		٦						(12)	
0.50 - 0.00		The second secon								



## Descripción de elementos:

- Se debe Consignar el nombre de la Junta Electoral que Corresponda, por ejemplo: Junta Electoral Departamental de Chiquimula.
- Nombre de la Persona: Consignar el nombre completo como aparece en el Documento Personal de Identificación (DPI), de la persona que presta el apoyo a la Junta Electoral.
- 3. No. DPI: Consignar el número del Documento Personal de Identificación (DPI) de la persona que presta el apoyo a la Junta Electoral.
- 4. NIT: Consignar el Número de identificación Tributaria de la persona que presta el apoyo a la Junta Electoral.
- 5. **Convenio No.:** Consignar el número de Convenio que fue suscrito entre el Presidente de la Junta Electoral y quien presta el apoyo a la Junta Electoral.
- 6. Lugar: Se debe escribir el nombre del área urbana donde se presta el apoyo a la Junta Electora, por ejemplo: Cabecera Municipal de Cobán, Alta Verapaz.
- Apoyo Prestado: Se debe indicar el apoyo prestado a la Junta Electoral, los cuales solo pueden ser por Estibación, Limpieza o Coordinación de Centro de Votación.
- 8. **Número de Servicios / Días:** Se debe indicar la cantidad de días que se prestó el apoyo a la Junta Electoral.
- Retribución por Apoyo: Indicar el monto por cada día de apoyo prestado, dicho monto debe ser consignado de acuerdo a los montos aprobados en los respectivos Planes Operativos Electorales de la Junta Electoral que corresponda.
- 10. Valor Pagado: Se debe consignar el resultado de la multiplicación de la casilla 8 (Número de Servicios/Días) por la casilla 9 (Retribución por Servicio).
- 11. Firma: La persona que prestó el apoyo a la Junta Electoral debe consignar su firma como aparece en el DPI, o la impresión dactilar.
- 12. **Total:** Escribir el resultado de la sumatoria de las casillas correspondientes a la columna VALOR PAGADO.
- 13. Lugar y Fecha: Consignar el nombre del lugar (Área Urbana) y la Fecha en la cual se realiza efectivo el pago por el apoyo brindado a la Junta Electoral, por ejemplo: Cabecera Departamental de Jutiapa, 25 de junio de 2023.
- 14. Firma Presidente Junta Electoral: Posterior al llenado de las casillas 1 a la 13, el Presidente debe Firmar y Sellar la Planilla.
- 15. **Firma Secretario Junta Electoral:** Posterior al llenado de las casillas 1 a la 13, el Secretario debe Firmar y Sellar la Planilla.
- 16. Firma Vocal Junta Electoral: Posterior al llenado de las casillas 1 a la 13, el Vocal debe Firmar y Sellar la Planilla.